



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 24 de Agosto último, referente a la reforma o implantación de algunos importantes servicios, contiene una especial disposición relacionada con el cuidado y mejoramiento de las clases trabajadoras.

Quedó de ese modo facultado el Ministro de Agricultura para organizar expediciones de obreros manuales al extranjero, y es llegado por ventura el instante de que tal autorización pueda ser articulada y cumplida.

En las consideraciones preliminares de aquel Decreto dijese con la necesaria oportunidad todo cuanto mejor sirviese para fijar y esclarecer los fines del proyecto en orden al trabajo nacional y a su alcance moral posible en otro género de relaciones.

Entregado el pensamiento a la publicidad y a la censura, no ha sufrido agravio de críticos ni violencia de contradictores: la opinión, en diversas formas, ha tenido para él grandes y pronunciadamente simpáticas.

No es de extrañar ese propio movimiento de la opinión, ni, por otra parte, a la excesiva habilidad del pesimismo político será asunto fácil el poner una verdadera medida de aliento y protección para el trabajo nacional, a cuenta de impacientes pruritos por la popularidad y el aplauso.

El mundo entero vive hoy sometido a la pesadumbre y a la preocupación dolorosa de los problemas sobre el trabajo y los trabajadores; nadie excusa generoso concurso en las obras de solidaridad social; y quien, entonces entenderá que el procurar medios de arte, de cultura, de expansión intelectual al obrero, puede ser algo impropio o sospechoso en los gobernantes?

La industria moderna, la novísima industria con sus portentos en la mecánica, con sus milagros de laboratorio, con su sorprendente y complicadísima maquinaria, con su rapidez de creación, con sus avances casi momentáneos, guarda sus misterios y realiza sus maravillas, no desgraciadamente en nuestra tierra, harto

desmayada en genio y en bríos, sino en otros países, dueños de la ciencia, de la vida y la riqueza de Europa.

Para compartir en alguna proporción—modestísima, sin duda—los beneficios de esa industria, sólo hay un medio: estudiarla, penetrar sus secretos, mezclarse al torbellino de su producción, ir poniendo a su velocidad nuestro paso.

No faltan en España hombres y Empresas que den a nuestros talleres y fábricas un alto carácter europeo; con todo, la fuerza inicial, la originalidad, el espíritu de invención, no nos pertenecen, y hay que buscarlos en donde su influjo puede ser más directo y más provechoso.

No ha de pretender el Ministro de Agricultura los lauros de la iniciativa por la reforma que implanta; es algo solicitado sin cesar, en cuantos trabajos consagran los hombres de pensamiento a las cuestiones relacionadas con la prosperidad de las industrias y con la vida del obrero. Tiene esta demanda, razonada, meditada, labores de prensa, y en elocuentes discursos parlamentarios, muchos años de fecha; hora es ya de que tantas y tan autorizadas palabras alcancen siquiera la iniciación de propósitos, siempre reclamados y constantemente preferidos.

Claro está, que con el envío de unos cuantos obreros a una ó dos naciones extranjeras, apenas si se rebasa el límite de un humilde ensayo; no, no se transformará de golpe nuestra industria, ni los numerosos oficios españoles saldrán como por encanto de su pereza y de su rutina.

Pero ¿quién trataría de realizar en un día, ni por un solo esfuerzo, labor que pide poderosa acción y no corto plazo? Basta hoy el emprender lo posible: poco es ello, visto por el lado de la cantidad; no tan poco, si mañana sucesivos Gobiernos prosperan la idea, y con solicitud y constancia siguen abriéndole camino; y por considerarlo así S. M. el REY (que Dios guarde), se ha dignado disponer:

1.º Quedan establecidas cien pensiones para obreros manuales, que en el estudio y aleccionamiento de la producción e industrias extranjeras deseen perfeccionar los medios propios de trabajo y habilidad artística, ó ampliar los conocimientos ya adquiridos.

Hasta disponer de mayores recursos que permitan organizar nuevas expediciones, los países elegidos para la de ahora son Francia y Bélgica.

2.º Cada pensión será de 150 francos, abonables por mensualidades cumplidas.

3.º Mientras el Gobierno mantenga este servicio, la concesión de las pensiones se hará individualmente por dos años, pero podrá prorrogarse aquélla en una anualidad más, a propuesta del Ingeniero Jefe de la expedición, teniéndose, naturalmente, en cuenta la aplicación y méritos del pensionado.

4.º Los gastos de viaje hasta el punto en que los obreros hayan de comenzar sus trabajos y estudios quedan a cargo

del Estado, y a sus expensas se satisfará también, en todos los casos, la cuenta de regreso al lugar de partida.

5.º El importe de los jornales que los pensionados obtengan en los centros de producción extranjera les pertenecerá en absoluta propiedad; pero no les será entregado hasta la definitiva vuelta a España.

El Ingeniero Jefe de la expedición recibirá, en nombre y representación de ellos, las cantidades devengadas, depositándolas trimestralmente en los Consulados de París y Bruselas, los cuales las devolverán mediante orden de aquél, y en la que conste, sea cualquiera la causa, el término de la pensión.

Por urgente necesidad personal ó por atenciones familiares bien justificadas podrán los obreros solicitar, y el Ingeniero conceder, el percibo de alguna modesta suma ó un giro mensual a España que no supere a la mitad de la ganancia libre de cada mes.

6.º Terminada la pensión, el Ingeniero Jefe expedirá un certificado en que se acredite la labor realizada, sin emplear calificaciones de ninguna clase, pero sí expresando circunstancias de oficio, género de industria y lugar de ésta.

7.º Los Jefes de expedición informarán directamente al Gobierno acerca del obrero que más se haya distinguido en cada grupo, y esos pensionados obtendrán un premio extraordinario de 1.000 pesetas.

8.º Para solicitar las cien plazas de obreros pensionados en el extranjero no hay límite de especialidad. Todas las industrias, todo trabajo manual están comprendidos en el presente llamamiento.

Sin embargo, las peticiones deberán de obtener informe favorable de una Sociedad obrera ó industrial legalmente constituida, y cuyo registro, con arreglo a la Ley de asociaciones, certifiquen los Gobernadores ó Alcaldes.

Se admitirán también la referencia ó la propuesta escritas que vinieren autorizadas por las Escuelas industriales y de Artes y Oficios, Cámaras de Comercio y Agrícolas y fábricas y talleres del Estado.

Los aspirantes no contarán menos de dieciocho años de edad ni más de cuarenta.

9.º Las solicitudes y propuestas podrán ser hechas desde el mismo día en que esta disposición se publique en la *Gaceta de Madrid* hasta el 20 de Octubre del corriente año.

Unas y otras se dirigirán indistintamente a los Gobernadores civiles ó al Ministerio de Agricultura.

En los Gobiernos y en la Secretaría de este Ministerio se expedirá resguardo de las peticiones.

Al día siguiente de expirar el plazo de admisión, los Gobernadores enviarán al Ministerio cuantos pliegos hubieren recibido.

10. Ocho días después se constituirá en Madrid una Junta encargada de resolver en definitiva acerca de las industrias ó oficios que han de estar representadas en la expedición obrera y sobre la elección de pensionados. Para este efecto, y luego de constituida, irán a su poder todos los pliegos recibidos.

11. Compondrán la Junta: Como Presidente: el de la Junta de reformas sociales, ó quien reglamentariamente le sustituya.

Como Vocales: el Director de la Escuela Superior de Industrias; los Presidentes de la Cámara de Comercio, Círculo de la Unión Mercantil, Fomento de las Artes, Círculo Industrial, Centro Instructivo del Obrero y Centro de Sociedades obreras de Madrid.

Los Presidentes de las ocho Sociedades obreras más antiguas y de las cuatro más modernas, formarán también parte de aquella Junta, pero justificando su registro en el Gobierno civil de la provincia, y siempre que aparezcan definidas, no por denominaciones y cláusulas reglamentarias de carácter político, sino por el nombre de cualquier oficio mecánico ó por la invocación de cualquier labor manual.

Actuará como Secretario de la Junta uno de sus individuos, designado por el procedimiento que entre todos acordaren.

12. El Ministerio de Agricultura pondrá a disposición de la Junta, local adecuado y cuantos elementos y material de oficina requieran sus trabajos.

Antes del día 10 de Noviembre próximo quedará hecha la doble elección de industrias y de pensionados, y comunicada con rapidez a este Ministerio; se publicarán en la *Gaceta* inmediatamente los acuerdos.

Con la posible brevedad tendrán aviso de su designación los obreros favorecidos, y por medio de los Gobernadores recibirán las cantidades, instrucciones y documentos necesarios para emprender la excursión.

13. Irán al frente de esta dos Ingenieros, uno de ellos industrial, quienes se encargarán de distribuir a los pensionados en grupos por oficios afines, cuidando de su instalación en los establecimientos previamente elegidos.

En cuanto convenga a la dirección y prácticas de vida durante el viaje y en cualquiera otro momento, acudirán también solicitos aquellos Jefes allí a donde la inexperiencia se muestre necesitada de consejo, ó el cambio de hábito requiera especial disciplina y mayor autoridad.

Desconocida ésta ó infringida aquélla, el Ingeniero Jefe, cuando considere difícil ó imposible restablecerla, propondrá al Ministerio la caducidad de la pensión.

14. Para inspeccionar debidamente los trabajos y adelanto de los obreros, ó cuando por éstos fueren llamados con justa causa, deberán dichos Jefes trasladarse periódicamente de unos a otros

puntos en donde los diversos grupos tengan su residencia.

Cada tres meses comunicarán al Ministerio las observaciones y noticias, y al finalizar la expedición redactarán una Memoria sobre los resultados obtenidos.

15. A la orden de los Ingenieros serán librados cuantos gastos ocasione este servicio, y, bajo la responsabilidad y con las formalidades que determinan las leyes, justificarán la inversión de las cantidades destinadas a los viajes y a las pensiones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1903.

GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Esta Comisión, cumpliendo lo establecido en los arts. 154 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, celebrará sesión el día 29 del actual, á las nueve y media de la mañana, con el fin de proceder al sorteo de décimas para el repartimiento del contingente de los mozos declarados soldados en el año actual.

Lo que, según lo dispuesto en el art. 163 de la mencionada Ley, se pone en conocimiento de los interesados.

Madrid 25 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Simón Viñals.—El Presidente, Juan de La Cierva.

Ayuntamientos

Colmenar Viejo

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Agosto último, y que se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 2

Se aprobó el acta de la anterior.

Que se abonen las bombas adquiridas de la casa del Excmo. Sr. Marqués de Santillana para reposición del alumbrado público luego que se presente cuenta de lo que importan.

Se denegó la concesión de socorro domiciliario que solicita Pedro Torres.

Fué aprobado el extracto de acuerdos por el Ayuntamiento en el mes de Julio, acordando se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A virtud de escrito presentado por Manuel Peinado, se acordó que por los señores Alcalde, Síndico y Secretario, se expida certificación de haberse tomado nota oportuna para amillarar á su nombre en el próximo apéndice una casa en esta población y su calle del Olivo, núm. 5.

Se acordó proceder á nuevo arriendo, toda vez que el actual termina el día 31 del corriente, de la cueva y bodega de la casa Escuela de párvulos, propiedad de este Municipio, por dos años ó idénticas condiciones que está actualmente, señalando para que se verifique el día 15 del actual, á las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien haga sus veces, asistencia del Sr. Regidor Síndico y señores Concejales que deseen concurrir, anunciándolo previamente al público.

Dada cuenta del oficio que dirige la Profesora de la Escuela de párvulos solicitando el arreglo del piso de la antecala, fogón de la cocina y blanqueo de habitaciones, se acordó que la Comisión de obras reconozca dicho Colegio y determine las que sean puramente necesarias.

Terminados los asuntos fijados en la orden del día, el Sr. Alcalde hizo presente la necesidad de tomar acuerdos relacionados con los festejos que han de tener lugar en el corriente mes en honor á Nuestra Señora de los Remedios. Tras

breve discusión habida entre los señores concurrentes, se acordó por unanimidad se verifiquen las corridas siguientes:

En la plaza de la Corredera, el domingo 30 del actual, una corrida de cuatro toros con los requisitos de costumbre, y el siguiente día lunes, y á beneficio del Hospital de la localidad, se celebre en dicha plaza corrida de vacas bravas con lidia de dos toros, y en la plaza de la Constitución, el sábado 29 del corriente y martes 1.º de Septiembre, corridas de vacas, solicitándose en este sentido la oportuna licencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, siendo condición precisa que las reses que los ganaderos den para las corridas han de ser bravas, y la que, por el contrario, á juicio de la Corporación, resulte mansa en la capea, no tendrá su dueño derecho á tenerla en la dehesa.

Que la demás parte de festejos sea en igual forma que en años anteriores, costeándose y disponiendo bailes públicos los días de costumbre, con fuegos artificiales el domingo y lunes.

Que la banda de música amenizadora de tales actos sea independiente de la que provea la Cofradía de la Virgen, esto sin perjuicio de asistir el Ayuntamiento en Corporación á los actos religiosos que dispensa la Hermandad.

Por consecuencia de tales acuerdos se nombraron las siguientes comisiones especiales:

Para todo lo referente á la lidia de toros, compra de éstos, ajuste de cuadrilla de diestros, contrata de caballos, venta de carnes y demás concerniente á esta parte de festejos, quedaron designados el señor Alcalde y los Sres. D. Francisco Pinto, D. Andrés Berrocal y D. Alejandro Romera.

Para la adquisición de vacas y arreglo de las dos plazas, los Sres. Concejales D. Vicente del Valle, D. Francisco García Gómez y D. Cecilio Sanz.

Para lo referente á fuegos artificiales y banda de música, D. Fernando Hoyo, D. Ignacio Colmenarejo y D. Julián Fernández.

Asimismo y con la propia unanimidad, para el mayor esplendor de las fiestas, acuerdan que el Sr. Alcalde acuda al representante del Sr. Marqués de Santillana en la luz eléctrica de esta localidad para que, como se hizo en el año anterior, además de las luces que haya de poner en los días de la fiesta en la plaza de la Constitución y calle de la Capilla, se sirva colocar por cuenta de la Empresa un arco de luces de colores en el cerco ó puerta de entrada á la Capilla que ilumine ese sitio la noche del viernes 28 del corriente desde la llegada de la Virgen, y la noche del domingo 30.

Día 7

No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por falta de mayoría de señores Concejales y asuntos de qué tratar.

Día 16

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó y acordó su abono con cargo al capítulo I, art. 2.º del presupuesto de la cuenta de fluido eléctrico consumido en esta Casa Consistorial en el mes de Julio último, importante 15 pesetas tres céntimos.

También se acordó que con cargo á «Imprevistos» se abonen cinco pesetas á D. Felipe Puente por una bandolera para Guardas municipales.

Que también con cargo á dicho capítulo de «Imprevistos», por hallarse agotada la cantidad presupuesta, se abonen á don Juan Rlen seis pesetas 25 céntimos por dos cubos grandes para el Matadero y tres rollos de mecha para obras.

Quedar enterados del nombramiento hecho por la Administración de Contribuciones de peritos propietarios de la Junta pericial para el bienio de 1904 á 1905 en favor de D. Mauricio Martín, D. Tomás Mansilla y D. Tomás García Lasso, y como suplente á D. Ezequiel Hernández, y acuerdan se les participe por oficio, así como á los señores que fueron nombrados por este Ayuntamiento en sesión de 12 de Julio anterior.

Se denegó á Francisco Martín María la inclusión en la lista de vecinos pobres que solicita.

Quedó ratificado el acuerdo del señor Alcalde de 14 del actual incluyendo

como caso urgente en la lista de vecinos pobres para asistencia médica-farmacéutica gratis á Leoncio Cancela.

Se pusieron al examen de los concurrentes las cuentas municipales del año 1902, debidamente justificadas, censuradas por el Sr. Regidor Síndico y haciendo constar no se ha formulado reclamación alguna durante el tiempo por que han estado de manifiesto. En su virtud, acuerdan fijarlas definitivamente tal como se halla formada y que se pasen á la revisión y censura de la Junta municipal de Asociados, con el dictamen del Síndico y justificantes, en cumplimiento del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Que con cargo al capítulo III, art. 2.º del presupuesto, se abonen á Rafael Morando 10 pesetas por siete fundas de cuero para el armamento de serenos.

Que cuando lo consientan los fondos municipales y con cargo al capítulo IV, artículo 4.º, se abonen á Julián Criado las 179 pesetas 50 céntimos, importe de las obras ejecutadas en la Escuela de la plazuela del Marqués de Santillana, á cargo de D. Eulogio Carrasco.

Que asimismo, y cuando dichos fondos lo consientan, se abone á Victorio Ramón, con cargo á los anteriores capítulos y artículos, 37 pesetas 30 céntimos, importe de la cuenta que ha presentado y aprueban de las obras hechas en el arreglo de la grada de asientos de la Escuela de párvulos.

Quedar enterados de haber quedado como rematante de la cueva y bodega de la casa Escuela de párvulos D. Pedro Paredes Madrid, como mejor postor, en cantidad de 340 pesetas, por dos años, cuyo remate aprueban los concurrentes.

Quedar enterados de la circular de la Administración de Contribuciones, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 13 del actual, referente á la adopción del medio para la recaudación del impuesto de Consumos en 1904, y acuerdan que á su tiempo se cumpla estrictamente.

Se acordó por unanimidad se adquieran para la línea telegráfica 50 postes, por proceder reponerlos para evitar interrupciones en el servicio, cuya adquisición se hará directamente por la Alcaldía en atención á que su importe no exige ni subasta ni concurso.

Enterados del oficio que dirige el Profesor de música D. Francisco Collazo solicitando el abono del sueldo que se le asignó desde el mes de Julio, por unanimidad acuerdan no acceder á dicha petición, pues ya se acordó se verificase el abono, á contar desde el día en que principiase la Academia, por mensualidades vencidas, y que al notificarle este acuerdo se le haga saber á la vez rinda cuenta exacta y justificada del empleo que haya dado á las 200 pesetas que le fueron entregadas para que en su día tenga la debida justificación en cuenta.

El Concejal Sr. Hoyo hace constar y pone en conocimiento de los asistentes que el Guarda de la dehesa, Genaro Rejas, ha cometido diferentes faltas en el desempeño de su cargo.

Día 21

No pudo tener efecto la sesión ordinaria de este día por falta de mayoría de Sres. Concejales y no haber asuntos de qué tratar.

Día 28

No pudo tener efecto la sesión ordinaria de este día por falta de mayoría de Sres. Concejales y no haber asuntos de qué tratar.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Colmenar Viejo 6 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Félix Sanz.—El Secretario, Alejandro Madridano.

866.—276.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada ayer en el juicio ejecutivo instado por el Sr. Mar-

qués de Portago contra D. José Call, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez del inmueble que para este efecto fué apreciado en setenta mil pesetas y que se describe así:

Un solar de catorce metros de fondo por setenta metros y diez y ocho centímetros de largo, sito en la zona de Ensanche de esta capital, á la izquierda del camino de Hortaleza, distrito judicial de Buenavista. Su superficie es de unos novecientos setenta y ocho metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, equivalentes á doce mil seiscientos pies, y contiene varios árboles; está vallado de tabla por Norte, Este y Oeste, y confina al Sur, por donde la finca tiene su entrada y fachada principal, con solar llamado «Las Terrazas»; al Oeste, ó izquierda entrando, con la calle de Lagasca; al Este, ó derecha, por donde la finca tiene otra entrada, con la prolongación de la calle de Velázquez, y al Norte ó testero con la calle A. Sobre una superficie aproximada de cinco mil seiscientos pies de este solar existe un edificio de planta baja, principal y segundo, destinado á casa de salud, sin número, denominado «Villa Gloria» y confiante por los cuatro vientos con el indicado solar.

El remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de Octubre próximo, á la una de la tarde; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las setenta mil pesetas, que podrán hacerse á calidad de ceder á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, adjudicándose el remate al mejor postor, y que los títulos de propiedad se han suplido por certificación del Registro, que podrán examinar en la Escribanía y en los autos de su razón los que lo deseen para interesarse en el remate.

Madrid veintidós de Septiembre de mil novecientos tres.—V.º B.º—Molina.—El Actuario, Pedro Martínez Grande.

32.—P.

Juzgados municipales

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Ceferino Rodríguez Niño, de veintinueve años, casado, y que se dijo vivir en la calle de Regueros, núm. 8, principal núm. 1, por lesiones á Pilar Moreno Corchero, de once años, también de ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Ceferino Rodríguez Niño á la pena de tres días de arresto menor, que extinguirá en la Cárcel, y á 15 pesetas de multa, y la subsidiaria, caso de insolventia, y reprobación y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Millán.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Ceferino Rodríguez y las personas legalmente representantes de Pilar Moreno dicho fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid á 14 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Clemente de Oro.

900.—277.

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

INSPECCION 8.ª DE MONTES

PLAN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE 1903 A 1904, APROBADO POR REAL ORDEN DE 11 DE AGOSTO DE 1903

En los días y horas que se expresa en el siguiente estado se celebrarán en las Salas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos las primeras subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de dichos Ayuntamientos y tipo de tasación que se indican en este estado.

TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE APROVECHAMIENTO	TASACION Pesetas	DÍAS DE LA		HORA
				1.ª subasta	2.ª subasta	
Partido judicial de Colmenar Viejo						
Becerril de la Sierra	Alto de Hilo	Pastos por año	120	9 Octubre 1903	19 Octubre 1903	10 mañana
Idem	Cabeza Mediana	Idem	150	Idem	Idem	11 idem
Idem	Dehesa del Berrocal	Idem	50	Idem	Idem	12 idem
Chozas de la Sierra	Dehesa Boyal (4.ª tranzón)	900 estéreos de leña de roble	1.800	25 idem	4 Noviembre	12 idem
Idem	Dehesa Boyal	Pastos por año	1.840	9 idem	19 Octubre	12 idem
Hoyo de Manzanares	Los Atillos	Pastos de invierno	250	10 idem	20 idem	9 idem
Idem	Cerca Cabildo	Pastos por año	680	Idem	Idem	10 idem
Idem	Cerca de las Viñas	Idem	460	Idem	Idem	11 idem
Idem	Egido	Idem	500	Idem	Idem	12 idem
Manzanares el Real	Chaparral de las Viñas	Idem	200	Idem	Idem	12 idem
Idem	Dehesa Colmenarejo	Limpia del monte y poda de los fresnos	1.200	Idem	Idem	10 idem
Idem	Idem	Pastos de invierno	1.000	26 idem	6 Noviembre	12 idem
Idem	Idem	Pastos de primavera y verano	1.000	10 idem	20 Octubre	11 idem
Miraflores de la Sierra	Media dehesa de Arriba	Pastos por año	2.600	Idem	Idem	12 idem
Idem	Idem de Abajo	Idem	1.500	11 idem	21 idem	10 idem
Idem	La Dehesilla	Idem	1.950	Idem	Idem	11 idem
Idem	Prado Concejo de las Pozas	Idem	280	Idem	Idem	12 idem
Idem	Prado Ensancho	Idem	550	12 idem	22 idem	9 idem
Idem	La Roya	Idem	1.200	Idem	Idem	10 idem
Idem	La Sierra (5.ª y 6.ª tranzón)	2.500 estéreos de leña de roble	5.000	Idem	Idem	11 idem
Idem	Idem	Pastos por año	4.150	Idem	Idem	12 idem
Moralzarzal	Dehesa Nueva	Idem	2.160	12 idem	22 Octubre	12 idem
Idem	Dehesa Vieja y el Robledillo	Idem	1.260	11 idem	21 idem	9 idem
Idem	Idem id.	Explotación de canteras	150	Idem	Idem	10 idem
Idem	Mata rubia	Pastos por año	3.100	Idem	Idem	11 idem
Navacerrada	Dehesa Golondrina y Cerro de las Cabezas y Agregados	Idem	3.220	Idem	Idem	12 idem
Idem	Pinar de la Helechosa	Idem	900	12 idem	22 idem	12 idem
Idem	Cerca Hojarasca	Idem	90	Idem	Idem	10 idem
Idem	Prado Majaserranos	Idem	150	Idem	Idem	11 idem
Idem	Prado Regidor	Idem	280	Idem	Idem	12 idem
Idem	Pinar de la Barranca	Idem	2.100	9 idem	19 idem	11 idem
Partido judicial de San Lorenzo del Escorial						
Alpedrete	Canal, Ladera y Entretérminos	Pastos por año	1.400	13 Octubre 1903	23 Octubre 1903	9 idem
Idem	Idem	Explotación de canteras	80	Idem	Idem	10 idem
Idem	Dehesa Boyal del Enebral	Pastos por año	1.550	Idem	Idem	11 idem
Idem	Idem	Explotación de canteras	700	Idem	Idem	12 idem
Cercedilla	Dehesa Golondrina y Mesa	Pastos por año	1.100	14 idem	24 idem	10 idem
Idem	Dehesilla y Rodeo	Idem	780	Idem	Idem	11 idem
Idem	Mata del Vadi lo	Idem	100	Idem	Idem	12 idem
Idem	Pinar y Agregados y Mata del Pozo	Idem	2.500	Idem	Idem	10 idem
Idem	Idem	Explotación de canteras	20	9 idem	19 idem	10 idem
Idem	Pinar Baldo	Pastos por año	1.000	Idem	Idem	11 idem
Idem	Dehesa de la Jara	Idem	1.800	Idem	Idem	12 idem
Idem	Monte Redondo	Idem	1.060	15 idem	25 idem	11 idem
Idem	Dehesa Navalquejigo	Idem	4.000	Idem	Idem	12 idem
Fresnedilla	Cuesta Blanca	Idem	500	16 idem	26 idem	12 idem
Galapagar	Dehesa Soto	Idem	3.500	9 idem	19 idem	12 idem
Guadarrama	Pinar y Agregados	1.000 estéreos de leña de jara	250	17 idem	27 idem	12 idem
Idem	Idem	Pastos por año	4.975	25 idem	5 Noviembre	11 idem
Idem	Idem	Explotación de canteras	50	9 idem	19 Octubre	11 idem
Idem	El Pinar	100 estéreos de leña de piorno	20	Idem	Idem	12 idem
Molinos (Los)	Idem	Pastos por año	1.738	25 idem	5 Noviembre	12 idem
Idem	Idem	Explotación de canteras	75	10 idem	20 Octubre	11 idem
Idem	Monte Almenara	Pastos por año	1.750	Idem	Idem	12 idem
Robledo de Chavela	Cerro del Robledillo	Idem	200	12 idem	22 idem	8 idem
Idem	Dehesa Fuente Anguila	Pastos de invierno	3.600	Idem	Idem	9 idem
Idem	Dehesa Fuentelámpara	Idem	2.000	Idem	Idem	10 idem
Idem	Monte Agudillo	Corta de 200 pinos	1.400	Idem	Idem	11 idem
Idem	Idem	110 hectólitros de piñón	500	25 idem	5 Noviembre	12 idem
Idem	Idem	Pastos por año	4.000	12 idem	22 Octubre	12 idem
Idem	Idem	Idem		Idem	Idem	13 idem
Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias						
Cadalso	Pinar del Concejo	Pastos por año	1.800	9 Octubre 1903	19 Octubre 1903	11 idem
Idem	Idem	Explotación de canteras	40	Idem	Idem	12 idem
Casas de Navas del Rey	Hoya de la Horca y Solana	Pastos por año	1.000	11 idem	21 idem	11 idem
Idem	Pinar, Cerro Mesa, Barranco del Fresno y otros	Idem	1.400	Idem	Idem	12 idem
Idem	Pinarejo y Vallefría	Corta de 100 pinos	500	25 idem	5 Noviembre	12 idem
Idem	Idem	Pastos por año	3.000	9 idem	19 Octubre	11 idem
Idem	Idem	100 hectólitros de piñón	400	Idem	Idem	12 idem
Idem	Albercas y Alberquillas	Pastos por año	1.000	10 idem	Idem	12 idem
Cenicientos	Idem	300 estéreos de leña de retama	150	25 idem	5 Noviembre	12 idem
Idem	Idem	Pastos por año	450	10 idem	20 Octubre	11 idem
Pelayos	La Enfermería	Idem	50	Idem	Idem	12 idem
Idem	Idem	10 hectólitros de piñón		Idem	Idem	12 idem

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE APROVECHAMIENTO	TASACIÓN Pesetas	DÍAS DE LA		HORA
				1.ª subasta	2.ª subasta	
Rozas de Puerto Real	Dehesa Boyal	Pastos por año	2.210	13 Octubre 1903	23 Octubre 1903	12 mañana.
San Martín de Valdeiglesias	Navahoncil y Agregados	Pastos hasta 30 de Junio	3.200	9 id.	19 id.	8 idem.
Idem	Las Cabreras	Corta de 200 pinos	1.150	25 id.	5 Noviembre	10 idem.
Idem	Idem	10 hectolitros de piñón	50	9 id.	19 Octubre	9 idem.
Idem	Vallelorenzo	Pastos hasta 30 de Junio	2.000	Idem	Idem	10 idem.
Idem	Navapozas y Fuenfrías	Corta de 100 pinos	730	25 id.	5 Noviembre	11 idem.
Idem	Idem	500 estéreos de arranque de jara	100	Idem	Idem	12 idem.
Idem	Idem	Pastos hasta 30 de Junio	2.400	9 id.	19 Octubre	12 idem.
Idem	Valdeyerno y Valcaliente	Idem	4.660	Idem	Idem	13 idem.
Villa del Prado	Cuartel del Norte	Pastos hasta 30 de Abril	1.200	14 id.	24 id.	11 idem.
Idem	Idem	500 estéreos de arranque de jara	300	26 id.	6 Noviembre	12 idem.
Idem	Idem	Pastos desde 15 de Mayo á 15 de Junio	300	14 id.	24 Octubre	12 idem.

Partido judicial de Torrelaguna

Acebeda (La)	Dehesa Boyal (primer tranzón), El Carcabón y Las Cárcabas	Pastos por año	225	9 Octubre 1903	19 Octubre 1903	12 mañana.
Alameda del Valle	La Dehesilla	400 estéreos de leña de roble	600	25 id.	5 Noviembre	11 idem.
Idem	Idem	Pastos de invierno	100	9 id.	19 Octubre	9 idem.
Idem	Las Gargantillas y el Cabezuelo	Pastos por año	300	Idem	Idem	10 idem.
Idem	Moroviejo y Santa Ana	Idem	1.000	Idem	Idem	11 idem.
Idem	Las Navazuelas y Las Suertes	Idem	1.500	Idem	Idem	12 idem.
Idem	Idem (primer tranzón)	600 estéreos de leña de roble	1.200	25 id.	5 Noviembre	12 idem.
Brajos	Dehesa Boyal (tercer tranzón)	Idem	900	Idem	Idem	12 idem.
Idem	Idem	Pastos por año	500	10 id.	20 Octubre	11 idem.
Idem	El Egido	Idem	150	Idem	Idem	12 idem.
Bustarviejo	Cerro del Pendón y otros	Idem	3.500	13 id.	23 id.	9 idem.
Idem	Dehesa Navaladero	Idem	1.520	Idem	Idem	10 idem.
Idem	La Huelga y Prado Montiel	Idem	550	Idem	Idem	11 idem.
Idem	Dehesa del Valle	Idem	1.280	Idem	Idem	12 idem.
Idem	La Candalea	Idem	440	14 id.	24 id.	9 idem.
Idem	Cerquilla y Lomo	Idem	600	Idem	Idem	10 idem.
Idem	La Cotilleja y el Peralejo	Idem	500	Idem	Idem	11 idem.
Idem	Prado Espartal	Idem	400	Idem	Idem	12 idem.
Cabrera (La)	Dehesa Robellano	Pastos de invierno	150	15 id.	25 id.	10 idem.
Idem	Idem	Pastos desde 15 de Mayo á 30 de Septiembre	240	Idem	Idem	11 idem.
Idem	Peña del Buey y San Pedro	Pastos por año	1.500	Idem	Idem	12 idem.
Canencia	Los Collados	Idem	350	10 id.	20 id.	10 idem.
Idem	La Solana y Botrayuno	Idem	300	Idem	Idem	11 idem.
Idem	Caños y Pelechaderos	Idem	350	Idem	Idem	12 idem.
Idem	Pradejones	Idem	580	11 id.	21 id.	10 idem.
Idem	Horcajada	Idem	400	Idem	Idem	11 idem.
Idem	Hornajuelo y Tornajuelo y Los Quemados	Idem	250	Idem	Idem	12 idem.
Garganta	Cañadillas y Cañizuelo	Idem	200	12 id.	22 id.	11 idem.
Idem	Dehesa Boyal	Idem	550	Idem	Idem	12 idem.
Gascones	Dehesa de la Mata	Idem	300	13 id.	23 id.	12 idem.
Hirueta (La)	Dehesa Boyal	Idem	250	Idem	Idem	12 idem.
Horcajo de la Sierra	La Alberca	Idem	25	14 id.	24 id.	11 idem.
Idem	Dehesa Boyal y la Pedregosa	Idem	725	Idem	Idem	12 idem.
Horcajuelo de la Sierra	Dehesa Boyal y Prado Palancar	Idem	400	Idem	Idem	12 idem.
Lozoya	Brazo Izquierdo	Idem	550	15 id.	25 id.	9 idem.
Idem	Las Canales, Carretero y La Hoyá	Idem	150	Idem	Idem	10 idem.
Idem	Peña Hueca	Idem	400	Idem	Idem	11 idem.
Idem	El Raso y El Tirón	Idem	350	Idem	Idem	12 idem.
Idem	Soto Garganta	200 estéreos de limpia de retama	50	26 id.	6 Noviembre	12 idem.
Idem	Idem	Pastos por año	3.000	16 id.	26 Octubre	9 idem.
Idem	La Umbria y Los Espinosos	Idem	250	Idem	Idem	10 idem.
Idem	Valdeperdices y El Barrancón	Idem	400	Idem	Idem	11 idem.
Idem	Mata Aguda	Idem	250	Idem	Idem	12 idem.
Idem	Dehesa Boyal	Idem	350	15 id.	25 id.	12 idem.
Madarcos	Huerta del Chaparral y La Solana	Idem	300	16 id.	26 id.	9 idem.
Montejo de la Sierra	Dehesa Boyal	Idem	200	Idem	Idem	10 idem.
Idem	La Dehesilla	Idem	550	Idem	Idem	11 idem.
Idem	La Umbria	Idem	75	Idem	Idem	12 idem.
Idem	Dehesa Umbria ó Nueva y La Umbria	Idem	300	Idem	Idem	12 idem.
Navarredonda	Dehesa Boyal y La Ladera	Idem	400	17 id.	27 id.	10 idem.
Oteruelo del Valle	Idem	950 estéreos de leña de roble	1.900	26 id.	6 Noviembre	12 idem.
Idem	El Palancar	Pastos por año	150	17 id.	27 Octubre	11 idem.
Idem	Tercio Santa Ana, Matazo de las Cerradas, Los Collados, San Andrés y El Chorrillo	Idem	400	Idem	Idem	12 idem.
Patones	Dehesa Boyal	Idem	400	16 id.	26 id.	12 idem.
Pinilla del Valle	La Marotera (primer tranzón)	1.100 estéreos de leña de roble	2.200	27 id.	7 Noviembre	12 idem.
Idem	Idem	Pastos por año	750	18 id.	28 Octubre	11 idem.
Idem	Villanadilla	Idem	650	Idem	Idem	12 idem.
Idem	Dehesa Boyal de las Pozas	Idem	200	17 id.	27 id.	12 idem.
Piñuecar	Dehesa Ana Gutiérrez	Idem	20	Idem	Idem	9 idem.
Prádena del Rincón	Dehesa Boyal	Pastos de invierno	250	Idem	Idem	10 idem.
Idem	Dehesa Lomo Peral	Pastos por año	175	Idem	Idem	11 idem.
Idem	La Dehesilla	Idem	150	Idem	Idem	12 idem.
Rascafría	Dehesa Boyal (primer tranzón)	2.000 estéreos de leña de roble y corta de 50 resalvos viejos	4.000	28 id.	8 Noviembre	9 idem.
Idem	Idem (2.º id.)	1.500 estéreos de leña de roble y corte de 50 resalvos viejos	3.000	Idem	Idem	10 idem.
Idem	Dehesa Boyal	Pastos por año	350	19 id.	29 Octubre	8 idem.
Idem	Arroturas	Idem	100	Idem	Idem	9 idem.
Idem	Cabeza de Hierro (La Cinta) Peñalara	Corta de 500 pinos	4.710	28 id.	8 Noviembre	11 idem.
Idem	Robledo de Arriba y Abajo	Idem de 150 id.	1.600	Idem	Idem	12 idem.
Idem	Idem	Pastos por año	600	19 id.	29 Octubre	10 idem.
Idem	Soto de Arriba	Idem	50	Idem	Idem	11 idem.
Idem	Tras las Suertes	Idem	100	Idem	Idem	12 idem.
Idem	Llanos de Peñalara	Pastos de verano	100	18 id.	Idem	13 idem.
Idem	Dehesa Boyal	Pastos por año	100	Idem	Idem	12 idem.
Robledillo de la Jara	Idem	Idem	650	27 id.	Idem	12 idem.
Robregordo	Idem	200 estéreos de leña de roble	300	Idem	7 Noviembre	12 idem.
Somosierra	Idem	Pastos por año	550	19 id.	29 Octubre	12 idem.
Idem	Dehesa Majafrades	Idem	1.750	Idem	Idem	12 idem.
Torrelaguna	Dehesa Valgallego	Pastos de invierno	50	20 id.	30 id.	11 idem.
Villavieja	Arrovo Garganta	Pastos por año	175	Idem	Idem	12 idem.
Idem	Prado Navas	Idem	175	Idem	Idem	12 idem.